

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



DECRETO # 352

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 14 de diciembre de 2011, se recibió en la Secretaría General de esta Legislatura, oficio número 860/2011, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política Local; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica remitieron a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de donación, un bien inmueble con superficie de 904.50 m² a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 34.

A través del Memorándum número 0667 de fecha 20 de diciembre de 2011, luego de su primera lectura en sesión ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa Primera de Hacienda para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:



- Oficio número 1124 fechado el día 27 de junio de 2011, expedido por el Presidente Municipal y Secretario de Gobierno Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, en el que remiten al Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, expediente de solicitud para autorizar la enajenación en calidad de donación de un predio propiedad del Municipio, con la finalidad de que el Sindicato mencionado, construya sus instalaciones en un espacio más adecuado;
- Copia certificada del Acta número 29 de la Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2011, en la que en el punto número 3 del orden del día, se ratifica por unanimidad de votos de los miembros del Cabildo, el acuerdo para donar un predio municipal a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 34;
- Copia certificada del acta número doce mil cuatrocientos seis, volumen número CXXII (ciento veintidós), de fecha 28 de octubre de 2002, en la que el Licenciado Teódulo Guzmán Quezada, Notario Público número Doce del Estado, hace constar la donación que formalizan, por una parte como donante el señor José Luis Duran Jiménez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio por parte de los señores Juan Pablo Duran Jiménez y Ma. del Socorro Jiménez viuda de Duran, y por la otra en calidad de donatario, el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, representado en este acto por los señores Moisés Ornelas Aguayo y el Médico Veterinario Zootecnista Enrique Aguayo González, en calidad de Presidente y Síndico del Municipio, respectivamente, sobre un inmueble con superficie de 2,048.55 m², del que se desmembraría la superficie que solicita el interesado. Instrumento inscrito bajo el número 19, folios 37-38, volumen 207 de escrituras públicas, libro primero, sección primera, de fecha 27 de febrero de 2003;



- Copia del certificado número 317663 de fecha 10 de agosto de 2011, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, un inmueble con superficie de 2,048.55 m²;
- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Juan Jesús García Valdez, quien le asigna al predio que nos ocupa un valor de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa por la cantidad de \$271,350.00 (doscientos setenta y un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.);
- Plano del predio materia del expediente;
- Oficio número 262 de fecha 28 de junio de 2011, expedido por el Director de Obras Públicas Municipales, en el que dictamina que el inmueble materia del expediente no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal, y
- Oficio número 263 de fecha 28 de junio de 2011, expedido por el Director de Obras Públicas Municipales, en el que certifica que el predio que nos ocupa no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 904.50 m² ubicado en Calle Alemania S/N, Fraccionamiento Arboledas forma parte del inventario de bienes del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 32.50 metros y linda con bienes municipales; al Sur mide 28.00 metros y linda con Bienes Municipales; al Oriente mide 25.97 metros y linda con zona federal (arroyo de temporal), al Poniente 34.20 metros y linda con Calle Alemania y al Sureste mide 6.07 metros y linda con zona federal (arroyo de temporal).

CONSIDERANDO TERCERO.- En razón de todo lo anterior, el Pleno de esta Legislatura autoriza al Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, la enajenación del predio cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este Instrumento Legislativo, con la finalidad de que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 34, cuente con instalaciones adecuadas para sus oficinas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA



PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, a celebrar contrato de donación con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 34, respecto del predio descrito en este Instrumento Legislativo.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y la ejecución del proyecto destino de la enajenación, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebraren.

TERCERO.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta de la parte solicitante.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a veintidós de marzo del año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA

DIP. GEOVANNA BAÑUELOS DE LA TORRE